

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.com	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003
	ASUNTO: CONTRATO	VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016 Actualización: 21-07-2015

CONTRATO DE SUMINISTROS No. IEMJMS-1151.20.03.05-2017

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO
CONTRATISTA	ANDREA TRUJILLO SANCHEZ
NIT	66.974.878-9
DIRECCIÓN	CR 29 BIS 29 86 LA FORTALEZA - CALI
TELÉFONO	3378195 - 3165647726
OBJETO	“SUMINISTRO DE 10 ESCRITORIOS MODULARES, 8 ESCRITORIOS SENCILLOS (1 CAJON), 1 ARCHIVADOR DE 2 PUESTOS Y 1 SILLA ERGONOMICA PARA DOCENTES Y ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SEGÚN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA”.
PLAZO	2 DIAS
VALOR:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000.00)

Entre los suscritos a saber: Lic. **ALONSO GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.641 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO** con Nit 815.001.612-9, establecimiento Público del Orden Municipal, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y su decreto reglamentario expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ANDREA TRUJILLO SANCHEZ** mayor de edad con NIT 66.974.878-9, obrando a nombre propio quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de suministro previo cumplimiento de los requerimientos de la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y lo manifestado en la invitación publica IEPVI-1151.20.03.05-2017 y demás documentos que hacen parte del presente contrato y previas las siguientes consideraciones : A) Que el proceso de contratación se adelantó por parte de la entidad conforme a las disposiciones consagradas en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 DECRETO 1082 DE 2015 y todos sus decretos reglamentarios y todas las complementarias B) Que

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.com	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003
		VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016
	ASUNTO: CONTRATO	Actualización: 21-07-2015

verificada la propuesta recibida se adjudicó el contrato a **ANDREA TRUJILLO SANCHEZ** contando esta persona con todos los requisitos estipulados en la invitación pública. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA al **SUMINISTRO DE 10 ESCRITORIOS MODULARES, 8 ESCRITORIOS SENCILLOS (1 CAJON), 1 ARCHIVADOR DE 2 PUESTOS Y 1 SILLA ERGONOMICA PARA DOCENTES Y ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	ESCRITORIO MODULAR CON 2 GAVETAS DE 1.0 X 0.60 METALICO Y FORMICA CON SEGURIDAD.	10	214.200	\$2.142.000
2	ESCRITORIO SENCILLO DE 90 X 60 CM METALICO CON 1 GAVETA CENTRAL CON SEGURIDAD	8	122.400	979.200
3	ARCHIVADOR METALICO 2 GAVETAS	1	153.000	153.000
4	SILLA ERGONONICA TAPIZADA EN PAÑO ESCORIAL	1	125.800	125.800
TOTAL			\$3.400.000	

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato asciende a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.400.000.00)**. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El 100% del pago se realizara con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte de la rectoría PARAGRAFO para el pago el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social (EPS, PENSION Y RIESGOS PROFESIONALES), en cumplimiento a la ley 789 de 2002. **CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCION:** El plazo durante el cual el contratista se compromete y obliga a entregar los elementos objeto del contrato es de 2 DIAS contados a partir de la expedición del compromiso presupuestal. **Parágrafo 1.** Los elementos objeto del contrato serán entregados e instalados en la institución educativa MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO, sede central ubicada en CR 5 2B 156 Cgto. Bolo San Isidro - Palmira. **Parágrafo 2.** El transporte de los elementos del objeto del contrato será por cuenta y riesgo del contratista hasta el lugar y momento de la entrega. **CLAUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE** se obliga a reservar la suma de \$3.400.000.00, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2017 en la apropiación de **MUEBLES Y ENSERES 2.3.02.01.01.98.01**. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION: EL CONTRATANTE** por conducto de la rectoría supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL**

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.com	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003
		VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016
	ASUNTO: CONTRATO	Actualización: 21-07-2015

CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 **CLAUSULA. OCTAVA. GARANTIAS. : GARANTIAS.** El CONTRATISTA constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO: el costo de la póliza será asumido por el contratista. **CLAUSULA. NOVENA DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1)** Entregar los artículos objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos **2)** Garantizar que los elementos objeto del contrato sean de óptima calidad y en perfecto funcionamiento, que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta; **3)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; **4)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor. **B) DEL CONTRATANTE: 1)** Pagará el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; **2)** Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato; **3)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados., **CLAUSULA. DECIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal. Hacen parte integral de este contrato la propuesta con todos sus documentos y anexos presentados por el contratista en el proceso de contratación directa adelantado por el **CONTRATANTE.** **CLAUSULA. DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA EXCEPCIONAL.-** El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA. DECIMA SEGUNDA: VEEDURIA Y CONTROL.** El presente Contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **Parágrafo 1 .** Cuando los artículos, según su criterio técnico, presente problemas que incidan en su calidad, se le solicitara su cambio al contratista quien está obligado a reemplazarlos y saneara cualquier deficiencia de ellos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de la comunicación y requerimiento. **CLAUSULA. DECIMA TERCERA. COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar él (la) Contratista. En materia tributaria el (la) Contratista será responsable de todas sus obligaciones legales contraídas de acuerdo a su objeto. **CLAUSULA. DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Lic. ALONSO GARCIA GONZALEZ Rector de la Institución Educativa. El presente Contrato de Suministros estará sujeto a la vigilancia y veeduría ciudadana en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80/93 y el artículo 9 del decreto 2170 del 2002. **CLAUSULA. DECIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del Contratante a) INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.com	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-DOC-003
		VERSIÓN: 002 Emisión: 04-21-2016
	ASUNTO: CONTRATO	Actualización: 21-07-2015

SALCEDO CR 5 2B 156 Cgto. Bolo San Isidro - Palmira Tel 2661370 b) Del Contratista: CR 29 BIS 29 86 LA FORTALEZA - CALI Departamento del Valle del Cauca.

Para constancias se firma a los 28 días del mes de Marzo 2017.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Lic. ALONSO GARCIA GONZALEZ C.C. No.10.486.641 S/der de Quilichao (C) Firma	ANDREA TRUJILLO SANCHEZ NIT 66.974.878-9 Firma